



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ORDENANZA N° 318-MDM

Miraflores 2019, Abril 12

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 11 de abril del año 2019, el Informe N°094-2019-MDM/GPPR, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N°120-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 237972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, indica: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."; asimismo, su artículo 40° señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, de acuerdo a los artículos 197° y 199° de la Constitución Política, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública; asimismo, su artículo 20°, sostiene que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de a materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.";

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N°142-2009-EF, señala que el proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, así como optimizar el uso de los recursos públicos; así también señala, que los Gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el reglamento, y a las directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo;

Que, mediante Informe N° 094-2019-MDM/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, hace llegar el proyecto del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2020 y con Informe Legal N°0120-2019-GAJ/GM/MDM, opina por la procedencia de aprobación del mismo;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES –AREQUIPA PARA EL AÑO 2020

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa, para el año 2020, el mismo que forma parte del presente documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR**, al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo aprobado en la presente Ordenanza.

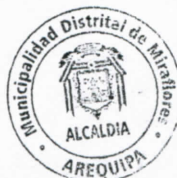
#### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Lic. *Ofelia L. Pino Colque*  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. *Luis M. Aguirre Chavez*  
ALCALDE